

cion conveniente, reglamentando todos los servicios de modo, que entre ellos existe el orden y equilibrio que es indispensable, ademas del celo del personal, para llegar á obtener resultados ventajosos.

Siendo el objeto de esta Memoria solamente el *progreso y adelanto de las obras*, sería impertinente dar mayores detalles sobre ellas, por más que pudieran consignarse muchos, que darian á conocer que el empleo de los fondos á ella destinados se hace del modo más conveniente.

Se añadirá, si, que se ha formado ya el proyecto general de *distribucion de los terrenos que han de ganarse al mar y de todos los de la zona marítima*, y se ha remitido por la Junta, con favorables informes del Ayuntamiento de esta capital y de la Junta de Comercio, á la aprobacion del Gobierno.

Obtenida que sea, tendrá la Junta del puerto la base principal para desarrollar el pensamiento de conveniencia y comodidad de todos los servicios y maniobras peculiares del comercio marítimo en los muelles, y para preparar las demas obras hidráulicas, que deben ser el complemento de las que se están llevando á cabo para lograr las comodidades de los buques.

En todos los anteriores datos se descubre la marcha activa de estas importantes construcciones, y son tambien una muestra elocuente de que los recursos no escasean cuando se emplean en obras de reconocido bien público, y demostrará á los que creian hace pocos años muy lejana la terminacion de los diques de cerramiento del puerto, que este momento se aproxima y que con voluntad, decision y verdadera constancia se logrará ver en un breve plazo, no solamente conseguido lo que se juzgaba dudoso há pocos años, casi como un sueño, sino dotar á nuestra nacion de un gran puerto, con todas las condiciones necesarias para atraer el comercio y desarrollar la riqueza.

Á esto aspira la Junta del Puerto, y esto confia obtener, contando con el apoyo del Gobierno y con las simpatías y patriotismo que naturalmente nace y se desarrolla en Barcelona hácia una obra de tan reconocida utilidad, que camina desembarazadamente en medio de nuestras

vicisitudes políticas y que ha de ser el origen del gran porvenir de la capital de Cataluña.

Barcelona, 1.º de Julio de 1871.

El Director de las obras.—Ingeniero Jefe,

MAURICIO GARRAN.

Insertamos á continuacion una Real orden publicada en la *Gaceta* de 8 de Febrero último, que con el extracto de otras disposiciones de que hemos dado cuenta en números anteriores, van constituyendo un cuerpo de doctrina que juzgamos conveniente ir consignando, para que, en caso necesario, pueda tenerse presente en defensa de intereses y derechos que no son ménos sagrados que los que esas disposiciones amparan.

« Ilmo. Sr.: Vista la exposicion presentada en este Ministerio por el Presidente de la Sociedad central de Arquitectos denunciando los abusos cometidos por el Ayuntamiento del Ferrol relativos á la admission por el mismo de planos para la construccion de edificios y licencias dadas para dirigir obras á personas que no están debidamente autorizadas para tal objeto, haciendo caso omiso y faltando, por consiguiente, á lo dispuesto en el decreto dado por la Regencia en 8 de Enero de 1870, en el que se determinan clara y explicitamente las condiciones legales que deben tener las personas encargadas de los proyectos y direccion de las construcciones urbanas :

Visto el certificado que acompaña á dicha solicitud, expedido por el Secretario del Ayuntamiento del Ferrol, en el que consta ser ciertos los abusos que exponen los interesados :

Visto el informe emitido por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando :

Resultando que el Ayuntamiento del Ferrol pasó á informe de su Arquitecto el plano de fachada y solicitud de licencia de un vecino de dicha poblacion que deseaba construir una casa, y el Arquitecto, cumpliendo con su deber, hizo presente que el plano no estaba firmado por facultativo autorizado ó Maestro de obras, como está prevenido y se observa en toda España, por lo que el Ayuntamiento creyó un desacato á su Autoridad la observacion del Arquitecto, consignando en sus actas el disgusto por tal observacion, anunciando resoluciones ulteriores para castigarla, insistiendo en que el plano se admitiese sin la firma de facultativo, repitiendo ademas iguales desacertados acuerdos en otros tres casos semejantes, aunque haciendo salvedades que son de hecho ilusorias, puesto que para el acto facultativo prescinde totalmente de la aptitud legal del que firme el proyecto :

Considerando que el Arquitecto del Municipio

estuvo en su derecho al negarse á emitir su dictámen interin los planos no fuesen firmados por persona competente :

Considerando que el Ayuntamiento del Ferrol ha vulnerado los derechos y prerogativas de los Arquitectos y de los Maestros de obras, faltando á las prescripciones del decreto-reglamento de 8 de Enero de 1870;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga saber al Ayuntamiento del Ferrol el disgusto que le ha causado su proceder al faltar á lo terminantemente dispuesto en el decreto de 8 de Enero de 1870; haciéndole comprender al mismo tiempo que en lo sucesivo se abstenga de admitir planos y dar licencias para la construccion de edificios á personas que carezcan de la aptitud legal para ello; y que tanto dicho Ayuntamiento como todos los demas de España y las Corporaciones provinciales se atengan estrictamente á los reglamentos y órdenes que rigen en materia de atribuciones y derechos de los facultativos que intervienen en la construccion y direccion de edificios, asi como de los que se refieren á policia, ornato público y salubridad de las poblaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1872.

GROIZARD.

Sr. Director general de Obras públicas. »

PARTE OFICIAL.

29 de Febrero (*Gaceta del 19 de Marzo*). Real orden autorizando á D. Teodoro Bergnes de las Casas y Compañia para verificar las obras de desecacion y saneamiento de los terrenos pantanosos propios del Estado, ó de uso comunal de los pueblos, que existen en la ribera derecha de la cuenca baja del rio Llobregat, provincia de Barcelona, con sujecion al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

11 de Marzo (*Gaceta del 22*). Real orden disponiendo que se proceda nuevamente por el Gobierno á la subasta de concesion del ferro-carril de Mollet á Caldas de Mombuy, bajo las prescripciones y demas que determinan la ley de 7 de Junio de 1870, observándose tambien el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y la instruccion para su cumplimiento de 18 de Marzo de aquel año.

16 de Marzo (*Gaceta del 17*). Decreto otorgando á Mr. Charles William Graham el permiso necesario para establecer y explotar cables telegráficos submarinos desde Manila á la línea general de la costa de Asia, con sujecion al pliego de condiciones aprobado en esta fecha.

Idem (*Gaceta del 20*). Real orden autorizando á D. Cándido Herrera, vecino de Santander, para que construya sobre la escollera del muelle de Maliaño de aquel puerto un muelle longitudinal de madera y varios embarcaderos salientes, conforme al proyecto que ha presentado.

27 de Marzo (*Gaceta del 28*). Decreto autorizando á D. Ciriaco Francisco Gerner y Gonzalez para construir un canal derivado del rio Tajo, que fertilice los términos de Estremera, Fuentidueña, Villarejo de Salvanés y Villamanrique, en la provincia de Madrid.

SUBASTAS.

10 de Abril. De las obras del trozo 4.º de la carretera de segundo orden de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, en las islas Canarias. Presupuesto, 356.513 pesetas, 41 céntimos.

Idem. De las obras para la terminacion del trozo 3.º de la carretera de Búrgos á Logroño, provincia de Búrgos. Presupuesto de contrata 48.871 pesetas y 74 céntimos.

Idem. De las obras de la seccion de Briones á San Vicente, en la provincia de Logroño, correspondiente á la carretera de Briones á Peñacerrada. Presupuesto de contrata 123.784 pesetas; 73 céntimos.

Idem. De las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de tercer orden de Albuera á Jerez de los Caballeros, comprendidos entre Barcarota y el Valle de Matamoros. Presupuesto de 397.569 pesetas y 70 céntimos.

Idem. De las obras que quedan por ejecutar en la Seccion de carreteras de La-Horra á San Martin de Rubiales, provincia de Búrgos, correspondiente á la de tercer orden de Lerma á San Martin de Rubiales. Presupuesto de contrata 116.950 pesetas y 64 céntimos.

Idem. De las obras que faltan por ejecutar en la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balsicas, en su parte comprendida en la provincia de Murcia. Presupuesto 367.916 pesetas y 88 céntimos.

Idem. De las obras del trozo 5.º de la Seccion de carretera de Caravaca á la Puebla de D. Fadrique, correspondiente á la de tercer orden de Murcia á Puebla de Don Fadrique. Presupuesto 359.415 pesetas y 78 céntimos.

Idem. De las obras de la carretera de tercer orden de Gudiña al confin de la provincia de Lugo, Seccion entre el primer punto y Viana. Presupuesto 649.458 pesetas y 73 céntimos.

Idem. De las obras de la carretera de tercer orden de Pastrana al limite de la provincia de Madrid, por Aranzueque. Presupuesto 319.437 pesetas y 1 céntimo.

20 de Abril. De las obras del trozo 3.º de la Seccion de la carretera de Lorca á Lumbrales, correspondiente á la de segundo orden de Murcia á Granada. Presupuesto 180.513 pesetas y 24 céntimos.

Idem. De las obras del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Salamanca á Ciudad-Rodrigo, comprendido entre el Salto del Gitano y Ciudad-Rodrigo. Presupuesto 246.616 pesetas y 4 céntimos.

Idem. De las obras de la seccion de Aguilar al